

Principios

- ▣ Podemos dividir ; por un lado los **genéricos** que son permanentes e invariables del debido proceso constitucional que definen y fundamentan la validez del proceso y por el otro los principios **específicos** que estructuran el derecho procesal administrativo

Principios Generales

- ▣ **Derecho a Ser Oído:** Facultad del Administrado a exponer sus pretensiones y defensas en donde se han visto afectados sus derechos e intereses.
- ▣ **Derecho a Ofrecer y Producir Pruebas:** El administrado ofrece la prueba y el estado es quien la produce.

- ▣ **Derecho a una decisión rápido y fundada:** Debe atenderse la totalidad de los puntos solicitados por el administrado con fundamentación autónoma y en tiempo predecible que no vulnere las garantías de defensa en juicio. La postergación indefinida condiciona y vulnera la garantía de defensa en juicio tanto para el administrado como para el justiciable

- ▣ **Publicidad en el Procedimiento:** Este principio se cumple mediante la notificación y la jurisprudencia , ya que la notificación constituye una condición jurídica para la eficacia de los actos administrativos.
- ▣ **Derecho a Impugnar el acto:** Es un recurso sencillo y rápido que ampara contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o ley.

- ▣ **Competencia del Órgano Emisor: Es el principio que obliga a precisar el campo de acción de cada uno de los organismos de la Administración.**

LEY NRO. 1140

Código de Procedimiento Administrativo

- ▣ Principio de Legalidad.
- ▣ Principio de la Igual Tutela.
- ▣ Principio de la Verdad Material.
- ▣ Principio de la Valoración de la prueba.
- ▣ Principio de la Independencia de los órganos.
- ▣ Principio de la Asistencia a la parte no instruida.
- ▣ Principio de Derecho a actuar con interprete.

▣ **Principio de Legalidad:**

Deber de proceder conforme la normativa vigente.

- ▣ **Principio de Igual tutela, interés del administrado, interés público o de la Administración Provincial:** Facilitar la administración de tutela (definida como el conjunto de facultades de control, dadas por el ordenamiento jurídico a 1 ente público con carácter limitado y restrictivo para controlar el ejercicio de las funciones o competencias) y con el fin de velar tanto por la legalidad, como de la oportunidad de la actuación del ente tutelado, cuidar el interés público .

- ▣ **Principio de la verdad material:** situación real.

- ▣ **Principio de la valoración de la Prueba según la sana crítica:**
 - El funcionario resuelve sobre la las reglas de la lógica, ciencia, experiencia, entendimiento humano, razones de eficacia para una prueba.

▣ **Principio de la Independencia del Órgano:**

El funcionario del Órgano debe tomar decisiones de manera independiente.

Los órganos administrativos realizan “procedimientos administrativos,” ya sea de administración central o de organismos descentralizados del Estado. (Entes autárquicos, etc.) Sólo se podría hablar de jurisdicción en sede administrativa.

Entes Autárquicos

Instituto de Turismo

Instituto del Deporte

Instituto de Cultura

Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.)

Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad (I.Pro.Di.Ch.)

Lotería Chaqueña

Administración Tributaria Provincial (A.T.P.)

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (I.P.D.U.V.)

Dirección de Vialidad Provincial (D.V.P.)

Intervención Provincial del Puerto de Barranqueras

Administración Provincial del Agua (A.P.A.)

Instituto de Colonización

Escuela de Gobierno

Instituto Provincial de Administración Pública

Policía de la Provincia

Servicio Penitenciario Provincial

Policía Caminera

ORGANISMOS CONSTITUCIONALES

Contaduría General

Fiscalía de Estado

Tesorería General

Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Escribanía General

Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento

Tribunal de Cuentas

Defensoría del Pueblo

EMPRESAS

Del Estado Provincial

[Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial \(S.E.Ch.E.E.P\)](#)

[Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial \(S.A.M.E.E.P.\)](#)

En las que el Estado Provincial tiene participación

[Fiduciaria del Norte S.A.](#)

[Nuevo Banco del Chaco S.A.](#)

[ECOM Chaco S.A.](#)

[Laboratorios Chaqueños S.A.](#)

Del Estado Nacional

[SOFSE Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado](#)

▣ **Principio de la asistencia a la parte no instruida:**

El funcionario que dirige el procedimiento debe velar para que la ignorancia no perjudique el derecho de los mismos.

- ▣ **Principio del Derecho de actuar con interprete:**

En caso de que se ignore o no dominen el idioma nacional, las partes y demás interesados podrán solicitar la asistencia de un interprete.

LEY Nro.1140

Capítulo XVII

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 115.-

Los actos administrativos se producirán o consignaran por escrito cuando su naturaleza o circunstancia no le exijan o permitan otras formas más adecuadas de expresión y constancia.

En los casos que los órganos administrativos ejerzan su competencia en forma verbal y no se trate de resoluciones, la constancia escrita del acto, cuando sea necesaria, se efectuara y firmara por el órgano inferior que la reciba oralmente, expresando en la comunicación del mismo la autoridad de que proceda, mediante la fórmula "por orden de...".

Si se tratara de resoluciones, el titular de la competencia deberá autorizar con su firma una relación de las que haya dictado en forma verbal, con expresión de su contenido.

ARTICULO 116.-

Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones, licencias, podrán redactarse en un único documento que especificara las personas u otras circunstancias que individualicen cada uno de los actos.

ARTÍCULO 117.-

Los actos que emanen del gobernador de la provincia, adoptaran la forma de decretos, cuando dispongan sobre situaciones Particulares o se trate de reglamentos, que produzcan efectos jurídicos Dentro y fuera de la administración.

Cuando su eficacia sea para la administración interna, podrán producirse en forma de resoluciones, disposiciones, circulares, instrucciones u ordenes.

ARTICULO 118.-

Los actos emanados de organismos de la constitución, los de la administración descentralizada y ente autárquicos, se Producirán en todos los casos, en la forma de resolución o disposición o la que les haya fijado la ley especial.

ARTICULO 119.-

Todo acto administrativo final deberá ser motivado y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derechos cuando:

- a) Decida Sobre Derechos Subjetivos;
- b) Resuelva Recursos;
- c) Se Separe del Criterio Seguido en actuaciones precedentes o de dictamen de órganos consultivos.